

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 172

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08

EXTRACTO ~~EL~~ ~~QUE~~ ~~EL~~ ~~P.F.~~

Proyecto de Ley fijando  
que el 30% del total anual de la Obra  
Pública Peial en el campo del Urbanismo  
la Arquitectura, el Paisajismo y la In  
fraestructura, deberá desarrollarse por  
Concurso Abierto y Públicos de Proyectos.

Entró en la Sesión de:

10 JUN. 2008

Girado a Comisión Nº

3

Orden del día Nº



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

13 DE JULIO DE 2008

MESA DE ENTRADA

Nº 122 HS. FIRMA



**Fundamentos.**

Señor Presidente:

El propósito del presente proyecto de Ley, es generar una norma que establezca que una parte porcentual de los proyectos de Obra Pública Anual que se desarrollen en el campo del Urbanismo, la Arquitectura, el Paisajismo y la Infraestructura, emanados de los poderes Ejecutivo – y Entes descentralizados -, Legislativo y Judicial – dentro de la esfera de competencias del Gobierno Provincial-, sean concursados a través del mecanismo de Concurso Abierto y Público como forma de recrear una mayor diversidad de ideas, propuestas y alternativas que acompañen el creciente desarrollo de la Democracia Participativa.

Es pertinente señalar que el “concurso” constituye una objetiva e imparcial confrontación de calidades, siendo el ámbito más apropiado para la explicitación y comparación de ideas, permitiendo obtener una variedad de propuestas proyectuales y seleccionar la más conveniente a las necesidades planteadas.

Así, el concurso puesto en acción y, como resultado de la libre competencia, es el instrumento más idóneo puesto al servicio de la comunidad para obtener el mejor proyecto posible, y la posterior ejecución de obras de arquitectura, urbanismo, Paisajismo, infraestructura y demás temas afines a la disciplina.

Esta idea admite, en su desarrollo, un abanico de alternativas que se ponen en juego en función de la escala de problemas a resolver. Así, tenemos – según el mayor o menor grado de profundidad de los estudios a realizar-, concurso de ideas, de anteproyectos, de proyectos, de proyecto y precio fijo, de monografías de antecedentes, etc.

Uno de los aspectos mas importantes del concurso es que pone en escena la diversidad de pensamientos en torno a un problema, produciendo un enriquecimiento que redundará en aportes significativos tanto en el campo de la cultura general, como en las Instituciones que lo propician, replanteando puntos de vista y poniendo en debate inclusive aspectos tradicionales del funcionamiento de las mismas. Puede ser, en ese sentido, una herramienta eficaz para la renovación de las Instituciones.

Su aspecto creativo y renovador excede, inclusive, el ámbito específico de la competencia, dado que en la elaboración misma de las bases puede explicitarse aspectos nuevos, propuestas experimentales, que surjan del análisis de las necesidades, o de la evolución de los usos y donde la capacidad de visionar avances, de los integrantes de esas Instituciones, personal que lleva adelante su funcionamiento, aporta en muchos casos capacidad de concebir o explorar nuevas maneras de desenvolvimiento que redundan, a posterior, en actualizaciones y mejoras en la vida de esas Instituciones.

La sistematización de concursos públicos llevará a la necesidad de planificar – en fechas, plazos y montos – la obra pública, dado que exigirá contemplar los tiempos de ejecución de los mismos influyendo en su ordenamiento y en una previsibilidad de las tareas por cumplir.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores Legisladores, acompañen la presente iniciativa.

C.P. DAMIAN LOFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

“LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR Y, LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



*LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY*

ARTICULO 1º: En los supuestos en que se prevea la realización de Obra Pública en la Provincia, que se desarrolle en el campo del Urbanismo, la Arquitectura, el Paisajismo y la Infraestructura , un porcentual de hasta el treinta por ciento (30%) del total anual de la misma deberá planificarse y desarrollarse bajo la modalidad de Concurso Abierto y Público de Proyectos , como forma de recrear una mayor diversidad de ideas, propuestas y alternativas.

ARTICULO 2º: Invitase a las Municipalidades de la Ciudades de Ushuaia y Río Grande, como así también a la Comuna de Tolhuin, a adherir a la presente Ley.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

C.P. DAMIAN LOFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo